

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**José María Maya Mejía**  
**UNIVERSIDAD CES**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 06-11-2014  
CORDIS: 2014EE86294 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD CES  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Observ: Resolución 17762 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

**ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO**

**PROCESO:** Resolución 17762 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** UNIVERSIDAD CES


**DIRECCION:**

**NOTIFICACION POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de NOVIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD CES, copia de la Resolución 17762 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: MaSanchez



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 17762  
( 22 OCT. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Administración en Salud de la Universidad CES, ofrecido bajo la metodología presencial y la modalidad de profundización en la ciudad de Medellín (Antioquia)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que mediante Resolución número 8260 de 28 de diciembre de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Administración en Salud de la Universidad CES, para ofrecerse bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización en la ciudad de Medellín (Antioquia)

Que mediante Resolución número 2675 de 28 de febrero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación en alta calidad a la Universidad CES.

Que la Universidad CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Administración en Salud, para continuar siendo ofrecido bajo la metodología presencial y la modalidad de profundización en la ciudad de Medellín (Antioquia), y propuso la modificación del número de créditos del programa que pasan a 50.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Administración en Salud de la Universidad CES, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización en la ciudad de Medellín (Antioquia) y aprobar la modificación del número de créditos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad CES
<b>Denominación del programa:</b>	Maestría en Administración en Salud
<b>Título a otorgar:</b>	Magíster en Administración en Salud
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	Medellín (Antioquia)
<b>Metodología:</b>	Presencial

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 17762 HOJA No. 2**

**Modalidad:** Profundización  
**Número de créditos académicos:** 50

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de profundización en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **22 OCT. 2014**.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMIREZ**  
SA